

Señor
JUES VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y APELACION
PROCESO: EJECUTIVO
DTE: JOHN FADER GALLEGO RAMIREZ
DDO: JULIO CESAR RUIZ HERRERA
RDO: 68001 40 03 022 2019 00691 00

HECTOR DARIO RESTREPO VELASQUEZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No 98.515.090 y tarjeta profesional No 89.797 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a su despacho que procedo a interponer y sustentar recurso de **REPOSICION** y en subsidio **APELACION**, en contra del auto del día 10 de marzo de 2020 que decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito, auto que fue notificado en estados el día 11 de marzo de 2020, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

HECTOR DARIO RESTREPO VELASQUEZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No 98.515.090 y tarjeta profesional No 89.797 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado de los demandantes, por medio del presente escrito manifiesto a su despacho que procedo a interponer y sustentar recurso de **APELACION**, en contra de la sentencia proferida por el despacho el día 26 de noviembre de 2019 y notificada en el correo electrónico el día 28 de noviembre de 2019 que niega las pretensiones de la demanda con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El día 30 de octubre de 2019 se radicó la demanda referenciada, la misma que se inadmitió el día 12 de noviembre de 2019 y se subsanaron requisitos día 20 de noviembre de 2019, demanda que finalmente fue admitida el día 28 de noviembre de 2019.

SEGUNDA: El mismo día 28 de noviembre de 2019, se decretó la medida cautelar sobre un inmueble, y el día 27 de enero de 2020 se libró despacho comisorio.

TERCERA: Esa fue la última actuación registrada en la página www de la rama judicial.

CUARTA: En ninguna actuación registrada en la página www de la rama judicial, se me requiere para que impulse el proceso, pues en esta página no aparece ningún requerimiento, solo existe una constancia secretarial del día 28 de enero pero en ningún momento se hace alusión a un requerimiento, además esta constancia secretarial no se notificó en estados, como se desprende de la página www de la rama judicial.

QUINTA: Se verificaron los estados del 28 de enero de 2022 del Juzgado 22 civil municipal de Bucaramanga, sin embargo no aparece que se haya notificado de algún auto relacionado con el proceso radicado 68001 40 03 022 2019 00691 00, como tampoco aparece providencia alguna.

SEXTA: Finalmente le manifiesto señor (a) Juez (a) que desconozco de la dirección electrónica del demandado para el envío de este recurso.

SOLICITUD

Respetuosamente le solicito se sirva reponer el auto del día 10 de marzo de 2020 y en su defecto conceder el recurso de apelación.

Atentamente,



HECTOR DARIO RESTREPO VELASQUEZ

C.C. No 98.515.090

T.P. No 89.797 del C. S. de la J.

Email hectordario20111@hotmail.com

RECURSO DE REPOSICION Y APELACION

hector dario restrepo velasquez <hectordario20111@hotmail.com>

Mié 16/03/2022 11:19 AM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Libre de virus. www.avast.com